



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 358-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP, de fecha 15 de abril del 2024, Informe N° 0238-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA-CONT, de fecha 05 de setiembre de 2025, Memorando N° 0797-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA, de fecha 23 de septiembre del 2025, INFORME N° 0015-2025-AHG de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 00082-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP-OBRA, de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 00071-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP, de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 032-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, y demás actuados, concerniente a la liquidación técnica y financiera de la IOARR "Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco", con código único de inversión N° 2595307, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI, de fecha 14 de marzo del 2017, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, por su parte, el numeral 2.1 de los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, señala que: *"La Unidad Ejecutora tiene la finalidad de mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas, para reducir las brechas en el acceso del agua para la agricultura familiar, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema del país, a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua, mediante la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial";*

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31015 - Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 18 de julio de 2023, se aprobó el expediente técnico denominado: “REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); Y ZANJA DE INFILTRACIÓN (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO MUJUN Y CCOPER DEL DISTRITO DE ANTA Y DEL DISTRITO DE PUCYURA DE LA PROVINCIA ANTA, Y DEL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO”, con código único de inversión N° 2595307, por un monto de inversión de S/ 2 092 826.45 (Dos millones noventa y dos mil ochocientos veintiséis y 45/100 soles), que incluye IGV, y un plazo de ejecución de la inversión de 120 días calendarios, que comprende el plazo de ejecución de obra (90 días calendarios) y liquidación de la inversión (30 días calendarios);

Que, asimismo, con fecha 19 de julio del 2023, la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” – UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Núcleo Ejecutor denominado “NE – Ccooper y Mujun”, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20611073730, representado por su presidente, Sr. Romulo Choque Cjuiro; suscribieron el “Convenio N° 058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE”, para la ejecución de la IOARR “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307;

Que, la ejecución de la mencionada inversión inició con fecha 02 de octubre del 2023, según se verifica del acta de entrega de terreno e inicio de obra (f. 1959), suscrito entre los representantes de los beneficiarios y el Núcleo Ejecutor. Asimismo, fue concluido con fecha 20 de diciembre del 2023, conforme se aprecia del acta de terminación y conformidad de obra (fs. 1932 – 1937), suscrito entre el Núcleo Ejecutor y la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul;

Que, de conformidad al numeral 7.5, sub numeral 7.5.1 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, modificado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0287-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; *“los NE, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad la liquidación final de ejecución física y financiera suscrito por los responsables establecidos por la entidad con el sustento documental*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

pertinente. (...). Asimismo, el tercer párrafo del numeral antes citado, señala que, “la entidad, a través de la OGP y OA, evalúa el informe final de NE, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, pudiendo otorgar la conformidad o formular observaciones técnicas y/o financieras, las que deben ser subsanadas por el NE y profesionales responsables en el plazo de diez (10) días calendarios, caso contrario la entidad iniciará las acciones administrativas según corresponda”;

Que, en ese orden, de acuerdo con la CARTA N° 001-2024-CONVENIO N° 058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/NE- CCOPER Y MUJUN. de fecha 12 de febrero del 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor “NE- Ccooper y Mujun”, Sr. Rómulo Choque Cjuiro, remitió a la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul el informe de liquidación final del Núcleo Ejecutor de Ccooper y Mujun, correspondiente a la IOARR “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307. Dicho informe fue evaluado y aprobado mediante los siguientes documentos: INFORME N° 0189-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-ET de fecha 08 de marzo del 2024, MEMORANDO N° 264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de fecha 11 de marzo del 2024, INFORME N° 1306-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 12 de abril del 2024 y CARTA N° 358-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP de fecha 15 de abril del 2024 (fs. 2370 – 2366). De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.5, subnumeral 7.5.1 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 03 de julio del 2024, se conformó la comisión de recepción y transferencia de la obra “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307; quienes suscribieron el acta de recepción de obra (f. 1890), conjuntamente con el supervisor de obra, presidente del Núcleo Ejecutor y Residente de Obra. De la misma forma, la mencionada comisión, suscribió el acta de transferencia de obra y compromiso de operación y mantenimiento con fecha 07 de julio del 2024 (f. 1888);

Que, por otro lado, el numeral 7.5.2 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, establece que, *“la entidad, previa a la aprobación por acto resolutivo del informe final de la liquidación de la inversión, deberá contar con: Informe de conformidad por parte de la OA y OGP a la liquidación de la inversión”;*

Que, en dicho marco, la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”, contrató los servicios del proveedor Inga Zacarías, Abelardo Tomas, para el análisis financiero de los gastos y las inversiones de siembra y cosecha de agua – región Ayacucho y Cusco; según la Orden de Servicio N° 0001789 de fecha 08 de agosto del 2024. Del mismo modo, contrató



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

los servicios del proveedor Zamata Quispe, Carlos, para la elaboración de liquidación de obras, según Orden de Servicio N° 0001686 de fecha 24 de julio del 2024. Quienes presentaron el producto de sus actividades mediante los siguientes documentos: CARTA N° 02-2024-ATIZ de fecha 11 de setiembre del 2024 (liquidación financiera, f. 2386), Carta N° 01-2024/CZQ/LT-CUSCO de fecha 08 de agosto del 2024 y Carta N° 02-2024/CZQ/LT-CUSCO de fecha 31 de agosto del 2024 (liquidación técnica, f. 2477 y 2346);

Que, de acuerdo a los actuados obrantes en el expediente de liquidación técnica y financiera, se aprecia la conformidad a la liquidación financiera emitida por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Willy Gómez Apaza, mediante el MEMORANDO N° 0797-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de fecha 23 de setiembre del 2025, sustentado en el INFORME N° 0238-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA-CONT de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por el CPC Walter John Saavedra Vega, en su condición de especialista en contabilidad, con el siguiente monto de liquidación financiera:

AÑO	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Saldo Presupuestal 1	Valor devuelto T-6	Saldo Presupuestal 2
2023-2024	S/2,059,857.00	S/1,839,139.00	S/220,718.00	S/212,831.71	S/ 7,886.29

Que, asimismo, se verifica la conformidad a la liquidación técnica emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, ing. Nestor Alanoca Flores, mediante su INFORME N° 00071-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP de fecha 28 de enero del 2026, sustentado en los siguientes documentos: INFORME N° 015-2025-AHG de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la ing. Alioshka Huarcaya García, e INFORME N° 00082-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OGP-OBRA, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por el ing. Cezar Lizardo Choque Alvarez, en su condición de especialista en obras. Quienes recomiendan la emisión de la resolución directoral ejecutiva, aprobando la liquidación técnica y financiera de la IOARR: "Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco", con código único de inversión N° 2595307, con el siguiente monto de liquidación técnica y financiera:

AÑO	Presupuesto Aprobado	Monto de la Liquidación Técnica y Financiera		
		Monto de la Liquidación Técnica	Costo de la inversión	Diferencia Presupuestal
2023-2024	S/2,092,826.45	S/2,059,857.00	S/1,839,139.00	S/253,687.45

Que, respecto a la liquidación técnica y financiera de las inversiones, el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que; *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable."*;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, además, de conformidad al principio de “Eficacia”, establecida en el literal d), numeral 3.1, artículo 3 del Decreto Legislativo 1252¹, *“La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.”*;

Que, por otro lado, el numeral 29.4 del artículo 29, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que: *“Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.”*

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la liquidación técnica y financiera de la IOARR: “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307; dado que, cumple con las condiciones requeridas por el numeral 7.5, sub numeral 7.5.2 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. Además, resulta necesaria su aprobación para el cumplimiento de las metas y objetivos en la fase de ejecución, de conformidad con el principio de eficacia; así como el registro de cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, de conformidad al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 032-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, opina por la

¹ Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30680, Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo N° 1664 y la Ley N° 32425.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

procedencia de la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la inversión de tipo IOARR denominado: “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307. Asimismo, manifiesta que, es competencia de la Dirección Ejecutiva, *“Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaración de fábrica, memoria descriptiva e informes finales”*, así como, *“Expedir, en asuntos de su competencia, Resoluciones Directorales”*; de conformidad a lo establecido los literales m) y o) del numeral 3.1, de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Que, respecto a la competencia para la aprobación de la liquidación técnica y financiera, el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, establece que, *“La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa la cual ejerce representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión de la Unidad Ejecutora. (...)”*;

Que, asimismo, el literal m, numeral 3.1 del mencionado lineamiento, señala que son funciones específicas del Director Ejecutivo, *“Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaración de fábrica, memoria descriptiva e informes finales”*. Complementariamente, el literal o, establece entre las funciones específicas del Director Ejecutivo, *“Expedir, en asuntos de su competencia, Resoluciones Directorales”*;

Estando a lo expuesto y las funciones de la Dirección Ejecutiva establecidas en el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI; con el visto bueno de las oficinas de: Gestión de Proyectos, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación técnica y financiera de la inversión de tipo IOARR denominado: “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307, la misma que determinó un costo final de inversión por el importe de **S/ 1,839,139.00 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y nueve con 00/100 soles)** y un saldo no ejecutado por el monto de S/ 253,687.45 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete con 45/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto aprobado	Costo final de la inversión	Saldo no ejecutado
S/ 2,092,826.45	S/1,839,139.00	S/ 253,687.45



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la transferencia de la inversión de tipo IOARR denominado: “Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); y zanja de infiltración (Exclusivo para N.E.); En El (la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Mujun y Ccooper del distrito de Anta y del distrito de Pucyura de la provincia Anta, y del distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco”, con código único de inversión N° 2595307, efectuada mediante el acta de transferencia de obra y compromiso de operación y mantenimiento, suscrito con fecha 07 de julio del 2024 (f. 1888).

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer, que la Oficina de Gestión de Proyectos, en su calidad de (UEI), realice el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe),

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

SANTOS DONATO RAMOS CCOPA

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA